

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los complementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Presidente interino del honrado Concejo de la Mesta ha remitido á esta Gobernacion el oficio siguiente.
 «Considerando que el anuncio que se hizo en la circular de la Presidencia de 14 de abril anterior á los Corregidores y Alcaldes mayores de algunas provincias, y en la convocatoria de las Juntas generales de esta primavera, indicando las soberanas resoluciones adoptadas respecto del orden judicial y el régimen administrativo del ramo de ganaderia, pudiera paralizar las reclamaciones que deban hacer en los casos necesarios, y con arreglo á las leyes é instrucciones vigentes los Procuradores fiscales de Mesta y cañadas nombrados por el honrado Concejo en las respectivas Subdelegaciones, para la defensa de los negocios de interes comun de la corporacion y proteccion de los ganados en sus marchas: ha estimado oportuno el mismo honrado Concejo en la Junta general que presidió el dia 28 del pre-

citado abril habilitar de nuevo, como por la presente rehabilitamos, á todos los dichos Procuradores fiscales, ya tengan título formal del Concejo, ya nombramiento interino de la Presidencia, aunque se hallen cumplidos, para que como Procuradores y representantes de este honrado Concejo promuevan en los juzgados ordinarios de los respectivos partidos los negocios de interes general del ramo, los negociados de las leyes protectoras de la ganaderia, y la defensa de los ganaderos y ganados en sus marchas, observando dichos funcionarios para el desempeño de su encargo la instrucion provisional que les dió la suprimida Junta gratuita de ganaderos en 31 de octubre de 1827, y manteniendo con la Comision permanente del Concejo por mi conducto la correspondencia que debian dirigir á aquella. Lo que de acuerdo con la Junta general comunico á VV. para su inteligencia y efectos convenientes, y que lo hagan saber á los expresados Procuradores fiscales de Mesta para su cumplimiento en la parte que les toca. Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1835.—El marques de Someruelos, Presidente interino.—Señores Corregidores y Alcaldes mayores de lo provincia de Albacete.